



TARIFA POR TRANSPORTE DE PERSONAL EN LANCHA EN PUERTO DE GUAYAQUIL

Resolución 121
Registro Oficial Suplemento 301 de 31-jul.-2014
Estado: Vigente

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

No. MTOP-SPTM-2014-0121-R

LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República segundo inciso determina "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regularización";

Que, el Art. 4 literal a) de la Ley General de Puertos, faculta al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, Aprobar el Reglamento Tarifario de las entidades portuarias y los cambios o modificaciones que se pusieren a su consideración;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 07 de marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 668 del 23 de marzo del mismo año, se suprime al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos y se transfirió a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; todas las competencias, atribuciones y delegaciones relacionadas con las facultades de rectoría, planificación, regulación y control técnico de la rama sectorial de puertos y transporte acuático;

Que, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, en su Artículo 6 determina las atribuciones de las Autoridades Portuarias, en sus respectivas jurisdicciones, y en el literal e) señala: "Recaudar las tasas relativas a los servicios que presten de conformidad con el Reglamento tarifario y someter a consideración del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, las reformas que fueren necesarias";

Que, el Directorio de Autoridad Portuaria de Guayaquil en sesión efectuada el 04 de marzo de 2013, aprobó mediante Resolución No. PD-008-2013 la tasa para "Transporte Eventual de Personal en Lancha", con el nivel tarifario de USD 250.00 por cada maniobra;

Que, la Autoridad Portuaria de Guayaquil mediante Oficio No. APG-G-2013-000303-O de 11 de abril del 2013, solicita a esta Subsecretaría la aprobación e incorporación de la tasa sugerida para el "Transporte Eventual de Personal en Lancha", con el nivel tarifario de USD 250.00 por cada maniobra, la misma que fue autorizada por el Directorio de APG;

Que, la Dirección de Puertos mediante Memorando No. MTOP-DDP-2014-243-ME de fecha 21 de mayo de 2014, una vez que APG remitió todo lo solicitado por esta Subsecretaría recomienda se proceda a aprobar la inclusión dentro del Reglamento Tarifario de la Entidad la tasa para el "Transporte Eventual de Personal en Lancha", con el nivel tarifario de USD 250.00 por cada maniobra, por el traslado para embarque o desembarque de personal de guardias, de protección, de seguridad, y de personas que realicen funciones distintas a la de los prácticos;

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 07 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Resuelve:

Art. 1.- APROBAR, la inclusión en el Reglamento Tarifario de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, la tasa portuaria de USD \$ 250.00 por el "Transporte Eventual de Personal en Lancha", por cada maniobra.

Nomenclatura USD Unidad Observaciones

Transporte Eventual 250,00 Por maniobra Excepto para el
de Personal en Lancha traslado de
prácticos..

Art. 2.- Notifíquese a la Autoridad Portuaria de Guayaquil la presente resolución.

Art. 3.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, 01 de julio de 2014.

f.) Abg. Pilar del Rocío Proaño Villarreal, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original. Lo certifico.- Guayaquil 22 de julio de 2014.- f.) Ab. Roberto de la Cruz Buris, Secretario.